

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	Suscripción para fuera de la capital
Un año..... 33,50 pesetas		Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 17,50 »		Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 9 »		Tres id..... 10 »
<i>Número suelto 25 céntimos.</i>	EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA	<i>Pago adelantado.</i>

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS
Circulares.
Se amplía la relación de las paradas particulares, privadas, semiofi-

ciales y oficiales de sementales bovinos, asnales y de cerda, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 107, del 13 de mayo pasado, y ampliada ya por las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, número 129, de 10 de junio y 166, de 24 de julio,

con las que se expresan a continuación, que han sido también aprobadas provisionalmente, y se reproducen los demás extremos que abarcan dichas circulares, exhortando de nuevo a los Alcaldes, Guardia civil, Autoridades y Agentes depen-

dientes de la mía, para que velen por el cumplimiento exacto de lo que las mismas y el Reglamento de 13 de diciembre de 1930 disponen. Burgos 2 de septiembre de 1931.
EL GOBERNADOR,
Vicente Guilarte.

Relación que se cita.

Municipio.	Nombre del propietario.	Clasificación.	SEMENTALES APROBADOS		
			Nombre.	Edad.	Raza.
Quintanarraya.....	Eleuterio Peñalba Pérez	Particular.....	Vitoriano.....	18 meses.....	Vitoriana.
Idem.....	Claudio Ruiz Alonso.....	Idem.....	Bonito.....	18 id.....	Del país.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el término municipal de La Horra, en las circunstancias siguientes:
Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.
Zona que se declara infecta: El casco de población de La Horra.
Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.
Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.
Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.
Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarse a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.
Burgos 2 de septiembre de 1931.
EL GOBERNADOR,
Vicente Guilarte.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
Sesión del día 2,
Anoche a las ocho, en el despacho oficial del Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Vicente Guilarte González, bajo la presidencia del mismo, y con asistencia de D. Carlos Ignacio García, D. Pascual Eguiagaray, D. Julio Saldaña, don Luis Diez Pérez, D. Jerónimo Carballera, D. Pedro Diez Montero, D. Máximo Asenjo y Secretario-Administrador D. Juan Picón, celebró sesión esta Junta.
Antes de dar lectura al acta de la sesión anterior, el Vicepresidente D. Carlos Ignacio García manifiesta al Sr. Gobernador que la Junta en pleno se pone a su disposición para ayudarle en todo cuanto se relacione con la beneficencia y cooperar en beneficio de la misma.
El Gobernador civil Sr. Guilarte, agradeciendo los ofrecimientos que el Sr. García hace en nombre de la Junta, manifiesta que con gran cariño y todo su entusiasmo ha de trabajar en beneficio de estas instituciones.
El Sr. Presidente declara abierta la sesión y se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada por unanimidad.
Seguidamente se da cuenta de los informes de los Vocales de Derecho D. Carlos Ignacio García y D. José Tresguerras sobre expedientes de las

Fundaciones Villota, en Medina de Pomar, y Hospital Gómez, en Pancorvo, respectivamente, manifestando la Junta su conformidad y que se tramite a la superioridad.
Se acordó oficiar a la Junta Administrativa de Quintanilla Escalada para que desaloje el local escuela, que actualmente lo ocupa la familia del profesor anterior, y lo tenga la Junta a su disposición para los fines de la fundación.
Cuenta de la instancia suscrita por el patrono del Hospital de San Dionisio, por la familia de Zaldo, de Pradoluengo. La Junta acuerda pase a la Comisión de Derecho.
Un oficio del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes referente a las Escuelas Fernández; acordó esta Junta hacer una visita en breve para la recepción definitiva de estas obras.
Cuenta de un oficio de la Junta de Protección a la Infancia, solicitando se designe por ésta un Vocal para formar parte de aquélla, se designa por unanimidad a D. Pascual Eguiagaray.
La Junta designa a D. Carlos Ignacio García, Vicepresidente, y don Julio Saldaña, Tesorero, para que a presencia de estos señores, y con su intervención, haga entrega oficial el Secretario interino saliente D. Antonio Atocha al que ocupa el cargo en propiedad D. Juan Picón,

Solicitud de fondos para pagos de facturas y atenciones de Secretaría, que se aprobaron.
Burgos 3 de septiembre de 1931.
=El Gobernador-Presidente, Vicente Guilarte.
Diputación Provincial
COMISIÓN GESTORA
Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villafruela, el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de agosto próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.
Burgos 1.º de septiembre de 1931.
=El Presidente accidental, Moisés Peralta,

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
159	Fernández García Mauricio	34	34	Rucandio	Labrador	Cabeza de familia
160	Fernández García Fablo	88	88	Castil de Lences	Idem	Idem
161	Fernández González Braulio	60	25	Oña.—Campillo, 2	Idem	Idem
162	Fernández Losa Daniel	59	26	Barcina de los Montes	Idem	Idem
163	Fernández Martínez Angel	32	32	Aguas-Cándidas	Idem	Idem
164	Fernández Martínez Juan	62	12	Pino de Bureba	Idem	Idem
165	Fernández Pereda Fermín	44	5	Castil de Lences	Idem	Idem
166	Fernández Pérez Plácido	56	56	Quintanabureba	Idem	Idem
167	Fernández del Pozo Félix	72	5	Oña.—Estudio, 1	Industrial	Idem
168	Fernández Serrano Hilario	74	74	Quintanabureba	Labrador	Idem
169	Fernández Tagarro Ricardo	35	8	Cubo de Bureba	Electricista	Idem
170	Fernández Vega José	32	32	Vileña	Labrador	Idem
171	Fuente Calzada Fructuoso	37	37	Cameno	Idem	Idem
172	Fuente Ruiz Millán	69	69	Grisaleña	Idem	Idem
173	García Vespas José	40	40	Vileña	Idem	Idem
174	Gómez García Elías	48	48	Quintanillabón	Idem	Idem
175	González Arriaga José	71	66	Pino de Bureba	Idem	Idem
176	González Bárcena Celestino	65	65	Idem	Idem	Idem
177	González Tamayo Lucas	45	6	Piérnigas	Guarnicionero	Idem
178	Quecedo Arnáiz Anacleto	57	57	Berzosa de Bureba	Labrador	Idem
179	Quecedo Arnáiz Ricardo	62	62	Idem	Idem	Idem
180	Quecedo Ruiz Manuel	41	41	Prádanos de Bureba	Idem	Idem
181	Quevedo Martínez Facundo	56	56	Grisaleña	Idem	Idem
182	Quintana Juan	63	63	Frias	Jornalero	Idem
183	Quintana Alonso Cecilio	62	62	Cubo de Bureba	Labrador	Idem
184	Quintana Alonso Pedro	33	33	Frias	Idem	Idem
185	Quintana Angulo Aurelio	46	46	Oña.—Mercado, 11	Idem	Idem
186	Quintana Barriocanal Gregorio	73	73	Quintanavides	Idem	Idem
187	Quintana Díaz Vicente	58	58	Briviesca.—Bajera, 12	Zapatero	Idem
188	Quintana Fernández Ignacio	55	55	Cubo de Bureba	Labrador	Idem
189	Quintana García Esteban	41	41	Monasterio de Rodilla	Idem	Idem
190	Quintana Gil Carlos	58	58	Berzosa de Bureba	Idem	Idem
191	Quintana Gómez Angel	70	70	Monasterio de Rodilla	Idem	Idem
192	Quintana Martínez Donato	34	34	Cubo de Bureba	Idem	Idem
193	Quintana Martínez Severino	47	47	Quintanavides	Idem	Idem
194	Quintana Martínez Teodoro	30	30	Cubo de Bureba	Idem	Idem
195	Quintana Mijangos Pablo	59	59	Frias	Idem	Idem
196	Quintana Oviedo Aquilino	65	65	Santa Olalla de Bureba	Idem	Idem
197	Quintana Pascual Atanasio	60	60	Monasterio de Rodilla	Idem	Idem
198	Quintana Pascual Marcelino	57	57	Idem	Idem	Idem
199	Quintana Pérez Agustín	42	42	Reinoso	Idem	Idem
200	Quintana Quintana Pedro	63	63	Monasterio de Rodilla	Idem	Idem
201	Quintana Quintana Simón	51	51	Idem	Idem	Idem
202	Quintana Ruiz José	69	69	Idem	Idem	Idem
203	Quintana Ruiz Miguel	33	33	Frias	Idem	Idem
204	Quintana Sáez Juan	61	61	Quintanavides	Idem	Idem
205	Quintana Sáiz Antonino	59	59	Idem	Idem	Idem
206	Quintana Ugalde Ildelfonso	58	47	Briviesca.—J. de la Torre 30	Zapatero	Idem
207	Quintana Urien Felipe	53	53	Quintanavides	Labrador	Idem
208	Quintana Vecino Sebastián	50	15	Castil de Peones	Idem	Idem
209	Quintana Villanueva Lázaro	54	54	Frias	Comerciante	Idem
210	Quintana Zuñeda Cecilio	65	65	Reinoso	Labrador	Idem
211	Quintanilla Gandía Pascual	44	44	Poza de la Sal.—Cerca 9	Jornalero	Idem
212	Quintanilla Martín Justo	57	57	Idem.—Postigo 2	Propietario	Idem
213	Quintanilla Martínez Canuto	53	53	Idem.—Corrales 13	Idem	Idem
214	Quintanilla Martínez Silverio	36	36	Idem.—San Cosme 36	Jornalero	Idem
215	Quintanilla Pérez Francisco	32	32	Idem.—Concepción 15	Idem	Idem
216	Quintanilla Tamayo Martín	45	45	Idem.—Id. 20	Idem	Idem
217	Quintano González Remigio	50	50	Idem.—Domine 30	Idem	Idem
218	Quintano Martínez Agustín	47	20	Briviesca.—J. de la Torre 9	Comerciante	Idem
219	Quintano Vesga Eduardo	30	30	Idem.—Constitución 3	Conserje	Idem
220	Tadeo Serrano Francisco	63	63	Frias	Labrador	Idem
221	Tamayo Robustiano	38	38	Cantabrana	Idem	Idem
222	Tamayo Aliende Alejandro	61	40	La Parte de Bureba	Idem	Idem
223	Tamayo Bernal Redituto	47	47	Poza de la Sal.—Bajera 19	Idem	Idem
224	Tamayo Díaz Eladio	44	44	Bentretea	Idem	Idem
225	Tamayo Feo Estanislao	46	46	Poza de la Sal.—Pilón 1	Jornalero	Idem
226	Tamayo Feo Jorge	42	42	Idem.—Ancha 3	Idem	Idem
227	Tamayo Fernández Paulino	30	30	Idem.—Depósito 8.	Idem	Idem
228	Tamayo González Fermín	75	75	Idem.—Procesiones	Idem	Idem
229	Tamayo del Hoyo Paulino	42	42	Idem.—Idem	Idem	Idem
230	Tamayo Nubla Demetrio	57	57	Idem.—Cerca 14	Labrador	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
231	Tamayo Nubla Félix	39	39	Poza de la Sal.—Bajera 15	Jornalero	Cabeza familia
232	Tamayo Nubla Jorge	46	46	Idem.—San Cosme 6	Idem	Idem
233	Tamayo Plaza Benito	62	62	Bentreteá	Labrador	Idem
234	Tamayo Rico Tomás	56	56	Poza de la Sal.—Nueva 8	Jornalero	Idem
235	Tamayo Sáez Ciriaco	48	48	Idem.—San Blas 11	Idem	Idem
236	Tamayo Sáez Francisco	39	39	Idem.—Molinos 3	Molinero	Idem
237	Tamayo Sedano Benito	38	6	Padrones de Bureba	Labrador	Idem
228	Tamayo Sedano Juan	45	45	Cantabrana	Idem	Idem
239	Tapuerca Quintano Antolín	55	13	Busto de Bureba	Organista	Idem
240	Tapuerca Quintano Cándido	69	8	Monasterio de Rodilla		Idem
241	Tejada Cortés Benito	52	52	Oña.—Agua 20	Labrador	Idem
242	Tejedor García Victoriano	60	30	Briviesca.—J. de la Torre 45	Propietario	Idem
243	Teresa Peña Gregorio	58	58	Quintanilla San García	Labrador	Idem
244	Tobalina Angulo José	39	39	Frias	Industrial	Idem
245	Tobalina Herranz Venancio	44	44	Idem	Labrador	Idem
246	Tobalina Quintano Segundo	69	69	Idem	Idem	Idem
247	Torme Fernández Angel	45	45	Las Vegas	Idem	Idem
248	Torme Fernández Dionisio	33	33	Idem	Idem	Idem
249	Torme Fernández Felipe	46	46	Idem	Idem	Idem
250	Torme Vegas Pedro	33	4	Briviesca.—J. de la Torre 2	Propietario	Idem
251	Tortajada Alonso José	80	54	Terminón	Labrador	Idem
252	Tortajada Martínez Manuel	50	50	Idem	Idem	Idem
253	Torre García Sinfiriano	36	5	Briviesca.—Bajera 8	Comerciante	Idem
254	Torre Gómez Pascual	40	4	Cillaperlata	Labrador	Idem
255	Torre López Fernando de la	69	46	La Vid de Bureba	Idem	Idem
256	Torre Ojeda Teófilo de la	34	34	Idem	Idem	Idem
257	Torrecilla López Aurelio	49	49	Quintanilla San García	Idem	Idem
258	Torrecilla Vesga Benito	64	64	Idem	Idem	Idem
259	Torrecilla Vesga Faustino	57	57	Idem	Idem	Idem
260	Torrecilla Vesga Silvino	38	38	Idem	Idem	Idem
261	Torres Caño Isacio	42	42	Idem	Idem	Idem
262	Torres Gómez Arturo	30	7	Oña.—Barruso 54	Panadero	Idem
263	Torres Gómez Ciriaco	34	8	Idem.—Idem	Industrial	Idem
264	Torres Gómez José	40		Cascajares de Bureba	Labrador	Idem
265	Torres Gómez Pascual	42		Idem	Idem	Idem
266	Torres Gómez Valentín	48	48	Idem	Idem	Idem
267	Torres Huidobro Santos	67	67	Idem	Idem	Idem
268	Torres Rosines Felipe	65	40	Frias	Jornalero	Idem
269	Trespaderne Martínez Antonio	58	58	Briviesca.—Medina 12	Labrador	Idem
270	Trespaderne Monasterio Pedro	39	39	Idem.—Ronda 7	Idem	Idem
271	Trespaderne Movilla Félix	33	33	Idem.—San Martín 3	Jornalero	Idem
272	Trespaderne San Juan Indalecio	66	66	Idem.—P. Ruiz 27	Labrador	Idem
273	Trespaderne Val Justo	80	80	Idem.—Medina 12	Idem	Idem
274	Tubilleja Ahedo Tomás	33	33	Rublacedo de abajo	Idem	Idem
275	Tubilleja Arnáiz Santiago	55	55	Quintanaélez	Camionero	Idem
276	Tubilleja Basurto Martín	38	38	Galbarros	Labrador	Idem
277	Tubilleja García Lucas	56	56	Rucandio	Idem	Idem
278	Tubilleja Ibáñez Manuel	29	29	Rublacedo de abajo	Idem	Idem
279	Tubilleja Sáez Bonifacio	47	47	Idem	Idem	Idem
280	Tubilleja Sáiz Andrés	42	42	Idem	Idem	Idem
281	Tubilleja Sedano Isidro	63	63	Padrones de Bureba.	Idem	Idem
282	Tudanca Valentín	65	65	Salas de Bureda	Idem	Idem
283	Tudanca Calvo Luciano	38	38	Lences	Idem	Idem
284	Tudanca Fernández José	61	61	Aguas Cándidas	Idem	Idem
285	Tudanca Fernández Pedro	64	40	Padrones de Bureba	Propietario	Idem
286	Tudanca Gandía Pío	60	60	Poza de la Sal.—San Cosme 8	Jornalero	Idem
287	Tudanca García Patricio	60	60	Salas de Bureba	Propietario	Idem
288	Tudanca García Tomás	54	54	Idem	Labrador	Idem
289	Tudanca González Faustino	75	75	Lences	Idem	Idem
290	Tudanca González Hilario	67	42	Abajas	Jornalero	Idem
291	Tudanca Herrero Baldomero	29	29	Hermosilla	Labrador	Idem
292	Tudanca Martínez Cecilio	60	40	Carcedo de Bureba	Idem	Idem
293	Tudanca Martínez José	32	30	Rojas.—Quintanilla	Molinero	Idem
294	Tudanca Núñez Ramón	51	51	Salas de Bureba	Labrador	Idem
295	Tudanca Núñez Tomás	70	70	Rojas.—Quintanilla	Idem	Idem
296	Tudanca Rodríguez Félix	41	41	Abajas	Idem	Idem
297	Tudanca Sáiz Matías	56	56	Poza de la Sal.—Molinos 2	Molinero	Idem
298	Tudanca Tamayo Bartolomé	61	61	Hermosilla	Labrador	Idem
299	Tudanca Tudanca Toribio	33	33	Salas de Bureba	Industrial	Idem
300	Turrientes Pérez Juan	68	8	Lences	Labrador	Idem

(Continuará).

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1931, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas

hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 41 al 43 de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.620'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se

dé principio a las obras, y la fianza provisional de 618 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 19 de septiembre de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y

en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3 pesetas 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial

encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 31 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1931, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para

optar a la 2.^a subasta urgente de las obras de acopios de gravilla silicea para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 51 al 60 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a 57.071'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.712 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 19 de septiembre de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25.)

Burgos 31 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales,

los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 47 al 50 de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, celebrada el día 29 de agosto de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar en definitiva este servicio al mejor postor D. Abraham de las Heras Esteban, vecino de Guzmán, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 50.501 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 63.310,71 pesetas, la baja de 12.809,71 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 1 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Rectificación al pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de maderas, leñas y pastos, mediante subasta pública, en el año forestal de 1931 a 1932.

Habiéndose padecido un error de omisión en el pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 193, correspondiente al día 27 de agosto último, se hace saber por medio de este anuncio, que a la condición 18 de las económicas y administrativas, habrá de añadirse el párrafo siguiente:

•El carboneo de leñas en los

montes queda terminantemente prohibido desde el 15 de junio hasta el 15 de octubre.»

Burgos 5 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

La recaudación en período voluntario del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente se intentará a domicilio el día 13 y siguientes del presente mes y por el recaudador de fondos municipales D. Jesús Varona García.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante el transcurso del mes actual se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Santibáñez-Zarzaguda 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Lázaro García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hoyales.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios sin reclamación alguna, se anuncia por medio de concurso la ejecución de las obras relativas al recogimiento de aguas para el abastecimiento de esta población, bajo el tipo de 2.675 pesetas.

El concurso mencionado se verificará en esta casa consistorial al siguiente día en que se cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones y plano a que han de ajustarse las obras a realizar, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoyales 31 de agosto de 1931.—El Alcalde, Primitivo Santa Olalla.

Juntas administrativas de Bajauri y Laño.

El día 19 de septiembre, a las doce horas, se verificará en la casa de concejo de Bajauri la subasta de 90 hayas, que cubican 71 metros, en 1.423 pesetas.

En el mismo día, a las tres de la tarde, y en la casa concejo de Laño, tendrán lugar dos subastas de 40 hayas, que cubican 13 metros, en 156 pesetas, y 80 estéreos de haya joven, dejando los pies que excedan de 20 centímetros de diámetro, en 160 pesetas.

El cuartel del monte de Bajauri es Barranco Medio y el de Laño La Colien.

Treviño 5 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Esteban Ruiz.